DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, y la Ordenanza 04 de 2012 - Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 - Plan Territorial de Salud de Nariño.

Que los mencionados bienes fueron entregados previamente por la Subcuenta COVID-19, al CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS, por instrucción del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, Instituto Departamental de Salud de Nariño en atención a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la PANDEMIA del COVlD-19 a través del ACTA DE ENTREGA DE DISPOSITOVOS MEDICOS A ENTIDADES TERRITORIALES Y/O ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, en el mes de junio de 2021.

Que Mediante Resolución 0722 de 26 de julio de 2022, proferida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres-Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, realiza la transferencia en propiedad a título gratuito de los equipos adquiridos por el FNGRD/ Subcuenta para la Mitigación de emergencias COVID-19 a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, con el fin de fortalecer la capacidad de atención institucional, en el marco de la atención de la pandemia ocasionada por COVID-19. Que, a través de dicha Resolución, se hace la transferencia a título gratuito de los bienes, es decir que el Instituto Departamental de Salud de Nariño cuenta con la titularidad de los bienes y por ende la disposición de los mismos.

Por lo anterior, se hace necesario suscribir Contrato de Comodato con CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS, identificado con NIT 900900155-1 de: (2) CANULAS NASALES DE ALTO FLUJO, marca: FISHER & PAYKEL, modelo: AIRVO 2, de propiedad del Instituto Departamental de Salud de Nariño, con el fin de utilizar estos equipos biomédicos, para la atención en salud de usuarios que asisten a la IPS del Municipio de Pasto conforme el plan de expansión autorizado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad a su cargo.

Por ello, finalmente debe precisarse que el contrato de comodato o préstamo de uso, se encuentra regulado por el derecho privado y definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "*una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso*" y el cual se perfecciona con la entrega física de la cosa.
De esta forma, dentro de las obligaciones que surgen al comodatario se desprende el deber de asumir ciertas cargas inherentes, tales como, el mantenimiento preventivo y/o correctivo del bien, calibración del bien, incorporar el bien al inventario de la Institución, correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, aseguramiento de los equipos es decir a través de la adquisición de pólizas o en la inclusión de mismos en las que tenga vigentes y, en general asumir los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien.

OBSERVACIONES:

Para la suscripción de la presente contratación directa se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

- Para hacer efectiva entrega formal del bien dado en calidad comodato, la directora del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO-COMODANTE**, designa a PROFESIONAL UNIVERISTARIO LUCY JANETH PARUMA PABÓN o quien haga sus veces, quien conjuntamente con la Representante Legal de **CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS -ENTIDAD-COMODATARIA,** deberán suscribir acta de entrega y recibo de los equipos, indicando el estado en que se encuentran; documento que formara parte integral del presente contrato.
- **ALCANCE:** Los equipos biomédicos entregados en comodato son de disposición exclusiva del **IDSN-COMODANTE** y se encuentran libres de todo gravamen, embargos, pleitos pendientes, limitación de domino y uso o condiciones resolutorias.
- **ENTREGA DEL BIEN:** La entrega formal de los equipos biomédicos a darse en calidad de comodato se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el estado real de los equipos biomédicos objeto del acuerdo. El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO-COMODANTE**, manifiesta que, al momento de la entrega de los equipos biomédicos, estos se encuentran en perfecto estado (equipos biomédicos nuevos).
- **DESTINACION Y USO AUTORIZADO DEL BIEN: EL COMODATARIO** puede emplear los equipos biomédicos para los tratamientos que la Institución determine dentro de los lineamientos legales establecidos en estos estudios previos.
- **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: SON OBLIGACIONES DEL CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS /ENTIDAD COMODATARIA.**

1. Utilizar los equipos objeto del contrato, única y exclusivamente para la finalidad que social y técnicamente debe cumplir, y en general para el cumplimiento de los fines que por ley les corresponde.
2. Emplear el mayor cuidado y conservación de los equipos objeto del comodato, respondiendo hasta por la culpa levísima, siendo por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los equipos entregados en comodato, pudiendo el **IDSN-COMODANTE** exigir el pago del bien, entregando su propiedad a la **ENTIDAD-COMODATARIA,** cuando el deterioro sea tal, que los equipos no puedan utilizarse en su uso ordinario.
3. Mantener los equipos entregados en comodato en perfecto estado.
4. Restituir de manera inmediata los equipos a la terminación del presente contrato, o cuando el **IDSN-COMODANTE** lo requiera.
5. Sufragar los gastos que demande el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la calibración de los equipos, de acuerdo con lo establecido por el fabricante cuando sea necesario.
6. Presentar los informes que le sean requeridos por el Instituto Departamental de Salud de Nariño.
7. Instalar los equipos entregados, en la Unidad de Cuidados Intensivos de la Institución.
8. Garantizar que los equipos entregados sean manejados y controlados en su uso técnico por personal idóneo y capacitado.
9. Responder totalmente por cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en caso de pleito por causa o con ocasión de responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada del uso de los equipos entregados, liberando al Instituto Departamental de Salud de Nariño de cualquier responsabilidad y pago.
10. Informar al Instituto Departamental de Salud de Nariño, sobre cualquier daño o desperfecto de fábrica de los equipos entregados, al igual que cualquier daño derivado de su mal uso o accidente.
11. Las demás obligaciones que le corresponden de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE: SON OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO-COMODANTE

1. Hacer entrega a la **ENTIDAD-COMODATARIA,** los equipos objeto del contrato. Al momento de la entrega se suscribirá un acta e inventario en el que se conste el estado del bien, en la que se identificaran los equipos, previa verificación de la información, la cual será suscrita entre PROFESIONAL UNIVERSITARIO del IDSN y la Representante Legal de **CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS - ENTIDAD-COMODATARIA.**
2. Las demás que le correspondan en virtud de la Ley.
3. **El IDSN-COMODANTE** no estará obligado a indemnizar a la **ENTIDAD-COMODATARIA** las expensas que este haya hecho, para la conservación de la cosa, así como las necesarias y urgentes, al igual que las expensas suntuarias que representen respecto de los equipos dados en comodato un mayor valor, renunciando a cualquier tipo de reclamación futura por este concepto.

OBJETO A CONTRATAR:

El **INSTITUTO DEPARTAMETNAL DE SALUD DE NARIÑO-COMODATANTE** entrega al **CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS -COMODATARIO** a título de **COMODATO o PRESTAMO DE USO,** los equipos biomédicos que se detallan a continuación, con el fin de destinarlos para fortalecer la oferta de servicios de salud en el marco de la atención de la pandemia ocasionada por COVID-19:

No.	Descripción y/o especificaciones	Código UNSPSC	Unidad de medida	Cantidades	Precio Unitario	Valor Parcial
1	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO, marca: FISHER &PAYKEL, modelo: AIRVO 2, S/N: 210113241363	NA	NA	1	$38.990.000	NA
2	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO, marca: FISHER &PAYKEL, modelo: AIRVO 2, S/N: 210113241366	NA	NA	1	$38.990.000	NA
TOTAL						$ 77.980.000

El presente cuadro **deberá** adecuarse a las necesidades de bienes o servicios

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	**SI**		**NO**	**X**

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 0722 de 2022
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, numeral (c, d, e, g), justificada según acto administrativo que se emita (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 D.1082 de 2015).
PROPONENTE SELECCIONADO	CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS., NIT 900900155-1 Representante Legal: ELIANA PATRICIA MONCAYO PABON
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	N/A
CÓDIGO CPC DANE	N/A
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	N/A

NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	N/A
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presente contrato se celebra a título Gratuito, se estima como valor de los equipos biomédicos la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 77.980.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO	N/A
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	5 AÑOS a partir de la legalización del contrato
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará a cargo**,** por PROFESIONAL UNIVERSITARIO, LUCY JANETH PARUMA PABÓN o quien haga sus veces y por la Representante Legal de **CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS.** El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Articulo 4 y Numeral 1° del Articulo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El supervisor adelantara, entre otras, las siguientes actividades: 1. Vigilar y supervisar que los equipos objeto del contrato cumplan con la finalidad para la cual se tomaron en comodato por la IPS del Municipio de Pasto. 2. Colaborar con el Comodante para la correcta ejecución del contrato. 3. Colaborar con el Comodatario para la correcta ejecución del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 5. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	En el presente contrato se requiere el siguiente amparo: 1. Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato, por el termino de duración y cuatro (4) meses más.

TIPIFICACION DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	**RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	**RESPONSABLE**	
		CONTRATISTA	**IDSN**
Incumplimiento del contrato por el Contratista	El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X
Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retardo en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X

Fecha de elaboración: 23 de diciembre de 2022

Proyección: Lucy Janeth Paruma Pabón
Profesional Universitario

Revisó: Héctor Andrés Burbano
Profesional Universitario

Revisión Financiera: Sandra Zambrano Arciniegas
Secretario General

Revisión Jurídica: William Vela Aguirre
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: María Alejandra Barco
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento